



Buenos Aires, 21 de febrero de 2024

RES. CM N° 15/2024

VISTO:

Las Resoluciones CM Nros. 116/2004 y 38/2021, el TEA N° A-01-00017218-5/2023, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CM N° 116/2004 se creó el reglamento del Archivo General del Poder Judicial que, en sus orígenes, no contemplaba expresamente un mecanismo de destrucción de expedientes y documentación judicial, situación que fue resuelta mediante el dictado de la Resolución CM N° 38/2021.

Que asimismo, en dicha Resolución se ordenó la destrucción de los expedientes contravencionales y de faltas que estén archivados en el Archivo General del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el año 1998 hasta junio del año 2003, previa confección del listado pertinente y su comunicación por el término de 20 días hábiles a los Juzgados intervinientes en esos expedientes.

Que lo mismo se resolvió respecto a las ejecuciones fiscales del fuero Contencioso Administrativo Tributario y de Relaciones de Consumo que se encuentren archivadas y que hubieran sido remitidas al Archivo General del Poder Judicial desde el inicio del funcionamiento del fuero y hasta el mes de junio del año 2005 inclusive.

Que esto debido a la gran cantidad de causas existentes a la fecha en el Archivo y toda vez que desde el inicio de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el año 1998, en el fuero hoy en día Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas hasta la sanción de la ley 25752 (promulgada el 25 de julio de 2003) no tramitaron causas penales sino únicamente causas contravencionales y de Faltas, y habiendo transcurrido más de 17 años desde esa fecha.

Que en sentido coincidente y teniendo en cuenta los datos que surgían de los Tableros de Gestión que mostraban que más del 90% de los expedientes sorteados desde la creación del fuero Contencioso Administrativo Tributario y de Relaciones de Consumo corresponden a juicios de apremio cuyo trámite es abreviado.

Que mediante el TEA N° A-01-00017218-5/2023, se inició el procedimiento de destrucción de los expedientes ordenados mediante Resolución CM N° 38/2021.



Que la Dirección de apoyo operativo informó que en el marco de las mencionadas actuaciones “(...)1. Se ordenó al Departamento de Archivo General relevar que haya transcurrido el plazo de diez (10) años indicado en Art. 2. Subtítulo: Plazos, apartado a) de la Resolución aludida. 2. Se realizó un relevamiento, tal cual lo indicado en la Res CM N° 38/2021. 3. Una vez realizado lo anterior se procedió a autorizar las notificaciones a los juzgados comprendidos en los plazos legales pertinentes. 4. Se comunicó a los juzgados los expedientes que cumplen las condiciones de la resolución mencionada por veinte (20) días hábiles. 5. Se volvió a comunicar por cinco (5) días hábiles las circunstancias antedichas. 6. Del detalle acercado a ésta Dirección, se desprende que si bien ha habido alguna conformidad expresa para destruir, mayormente los juzgados no se han expedido al respecto.”

Que asimismo se informó que este Plenario de Consejeros es el órgano que debe autorizar la destrucción y que la Resolución que así lo ordene se publicará durante tres días en diversos medios, anunciando la fecha en la que se hará efectiva la misma.

Que se deberá hacer saber a los interesados el lugar en que se encuentra a disposición la nómina de expedientes a destruir estimando conveniente que dicho lugar sea la sede del Archivo General.

Que, por último, se acompañó un proyecto de edicto judicial y comunicado de prensa para ser publicado en el diario de mayor circulación de la zona.

Que habiéndose dado cumplimiento con el procedimiento aprobado mediante Res. CM N° 38/2021 corresponde autorizar las destrucciones solicitadas.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar la destrucción de los expedientes contravencionales y de faltas que estén archivados en el Archivo General del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el año 1998 hasta junio del año 2003, por las razones expuestas en los considerandos.



Artículo 2º: Autorizar la destrucción de las ejecuciones fiscales del fuero Contencioso Administrativo Tributario y de Relaciones de Consumo que se encuentren archivadas y que hubieran sido remitidas al Archivo General del Poder Judicial desde el inicio del funcionamiento del fuero y hasta el mes de junio del año 2005 inclusive, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 3º: Encomendar a la Dirección General de Comunicación Estratégica las gestiones necesarias para realizar la publicación del edicto judicial correspondiente.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese a todas las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad, publíquese en el Boletín Oficial por el término de 3 días y en la página de internet del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires (consejo.jusbaires.gob.ar) y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 15/2024



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

